

O R D E N A N Z A N°: 306/86.-

Ramallo, 2 de julio de 1986

V I S T O:

Los incrementos dispuestos para las tasas y derechos en la Ordenanza Impositiva; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dichos incrementos contemplaron solamente en forma parcial el incremento de precios para el ejercicio 1986;

Que es necesario determinar valores que contemplen el incremento de precios previsto en el Cálculo de Recursos, a efectos de no deteriorar la posición financiera del Municipio para el segundo semestre del año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a promover un incremento del 11% sobre los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva para las tasas y derechos allí mencionados.

ARTICULO 2: Exceptúanse de lo dispuesto en el Artículo anterior la "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", la "Tasa por Servicios Sanitarios" y la "Tasa para el Control de Plagas".

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 2 DE JULIO DE 1986.

Modificada ord.914/91;